

SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

CONTRATO DEL "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SÚMATE." NÚMERO SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR EL MTR. JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y LA C. MIREN BEGOÑA DONNAY ALONSO, COORDINADORA DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA OFICENTRO DECORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, C. RAÚL JUAN JUÁREZ HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I.- EL PRESENTE CONTRATO SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN V Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 72 FRACCIÓN V, 81, DE SU REGLAMENTO; EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 31 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PROGRAMA "SÚMATE".

I.II.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.III.- EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD



SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

I.IV. EL MTR. JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMENEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN III, Y ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUMATE." MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "LA EMPRESA" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SF/CAASF/002SO-JUN/AC003/2019, DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN REQUERIDA, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA, 11400414002000005511501AEAAA0419, MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERÍA.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

- A. EL ACTA CONSTITUTIVA VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DOS, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO CASTILLO COLMENARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICINCO. DE



SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS, DEL ESTADO DE OAXACA; EN DONDE SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO ELECTRONICO NÚMERO 11830*1, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

C. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO OCHO MIL OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO CIENTO QUINCE, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO MANZANO TROMAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS, DEL ESTADO DE OAXACA; EN DONDE SE LE SEDE A FAVOR AL C. RAÚL JUAN JUÁREZ HERNÁNDEZ PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2.

II.II SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MOVILIARIO Y EQUIPO DE ARTICULOS DESTINADOS A LA DECORACIÓN.

II.III. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL C. RAÚL JUAN JUÁREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SE DESPRENDE DEL PODER NOTARIAL NÚMERO OCHO MIL OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO CIENTO QUINCE, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO MANZANO TROMAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS, DEL ESTADO DE OAXACA.

PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL C. RAÚL JUAN JUÁREZ HERNÁNDEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIA PARA VOTAR NÚMERO 0493026809287, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL CALLE AMAPOLAS, NÚMERO 112, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA., CÓDIGO POSTAL: 68050.

II.V.-SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV0150, CON UNA VIGENCIA DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.





SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SÚMATE", MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "LA EMPRESA", MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO ANEXO 3, Y QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$116,322.41 (CIENTO DIECISEIS MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 41/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ESTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE OAXACA, REALIZANDO EL TRÁMITE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

PARA LO ANTERIOR "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "LA EMPRESA" SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3 POR "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE OAXACA.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SEFIN
Secretaría de Finanzas

SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.
RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "LA EMPRESA" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "LA EMPRESA", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

CUARTA.-LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "LA EMPRESA" CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE "LA SECRETARÍA", O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE.

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "LA EMPRESA" DEBERÁ HACER LA ENTREGA CONFORME AL ANEXO 3, A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, PLANTA BAJA, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX. C.P. 71257.

"LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, QUE VA A HACER ENTREGA FINAL DEL MOBILIARIO DETALLADO EN EL ANEXO 3, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN EL ANEXO 3 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SECRETARÍA" DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE COORDINADOR DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, PLANTA BAJA, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX. C.P. 71257.

SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 3 QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MISMO ANEXO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A "LA EMPRESA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "LA EMPRESA" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A HASTA CINCO DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO A LA FECHA DE ENTREGA, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "LA EMPRESA" A "LA SECRETARÍA", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL MISMO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" ENTREGUE



SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DEL DOMICILIO CALLE AMAPOLAS, NÚMERO 112, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA., CÓDIGO POSTAL: 68050., A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA", EN CUALQUIER MOMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS; Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ "LA SECRETARÍA" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD



SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMO CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SÉXTA.- PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LA EMPRESA", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS "ENTREGABLES" DESCRITOS EN EL ANEXO 3 O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DEL 10% DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y DETALLADA EN EL ANEXO 3 A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA", NO REALICE EN TIEMPO LOS "ENTREGABLES" DESCRITOS EN EL ANEXO 3, NI SE REALICE LA ASESORIA EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".
- C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS, RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A "LA EMPRESA" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "LA EMPRESA" DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "LA EMPRESA" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES, LAS

SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUMATE, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEBERÁ LIBERAR A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" CEDE EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA" TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMO PRIMERA.-CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- LEGISLACIÓN. LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUMATE", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL CIVIL Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO. LAS PARTES SE



SEFIN/CAASF/AD/DI/013/2019

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 19 DE JUNIO DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MTR. JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

C. MIREN BEGOÑA DONNAY ALONSO.
COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES
DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

"POR LA EMPRESA"

C. RAUL JUAN JUÁREZ-HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL